

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Oficina del Contralor**

Unidad : 3075

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico

Informe Número:

CP-03-22 del 25 de abril de 2003

Período Auditado:

1 de enero de 1998 al 30 de junio de 2002

Autorizado por:

Manuel Díaz Saldaña, Contralor

Fecha:

28 de abril de 2003

Informe de Auditoría Completo en PDF

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE) para determinar si las mismas se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en la **Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y en la **Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada.

Determinamos emitir varios informes de dicha auditoría. Este es el quinto informe y contiene el resultado del examen de varios aspectos relacionados con las compras de oportunidad de combustibles para generar energía eléctrica.

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron desviaciones de disposiciones de ley y de reglamentación, así como de normas de sana administración y de control interno en las operaciones relacionadas con las compras de oportunidad de combustibles. Por ello, en nuestra opinión, dichas operaciones no se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. A continuación incluimos el título del hallazgo principal:

Desviaciones de la reglamentación y otras deficiencias relacionadas con las compras de oportunidad de combustibles para la generación de energía eléctrica

El **Informe de Auditoría CP-03-22**, emitido por nuestra Oficina el 25 de abril de 2003 se puede conseguir en nuestra página de la Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>

Informe de Auditoría Completo en PDF

Para obtener el programa que permite leer los Informes, seleccione el siguiente Botón:

**[Página Anterior](#)**

PO Box 366069, San Juan, Puerto Rico 00936-6069
Avenida Ponce de León 105 Esquina Pepe Díaz
Hato Rey, Puerto Rico 00919
Tel. (787)754-3030/Fax (787)751-6768
E-mail: ocpr.gov.pr
Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>

INFORME DE AUDITORÍA CP-03-22

25 de abril de 2003

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO**

(Unidad 3075)

Período auditado: 1 de enero de 1998 al 30 de junio de 2002



CONTENIDO

	Página
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA.....	3
RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA.....	5
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	6
OPINIÓN.....	6
RECOMENDACIONES.....	7
A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO.....	7
AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO.....	7
CARTAS A LA GERENCIA	8
COMENTARIOS DE LA GERENCIA.....	8
AGRADECIMIENTO	9
RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS.....	10
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO.....	10
HALLAZGO EN LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO	11
Desviaciones de la reglamentación y otras deficiencias relacionadas con las compras de oportunidad de combustibles para la generación de energía eléctrica.....	11
ANEJO 1 - MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	22
ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	23

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

OFICINA DEL CONTRALOR

San Juan, Puerto Rico

25 de abril de 2003

A la Gobernadora y a los presidentes del Senado
y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE) para determinar si las mismas se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en la **Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y en la **Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada.

Determinamos emitir varios informes de dicha auditoría. Este es el quinto informe y contiene el resultado del examen de varios aspectos relacionados con las compras de oportunidad de combustibles para generar energía eléctrica. En el cuarto informe se incluyó el resultado del examen de las aportaciones efectuadas por la AEE a los municipios de la Isla por la aportación para compensar el efecto de exención de tributos (**Aportación en Lugar de Impuestos**) (**Informe de Auditoría CP-03-11 del 17 de diciembre de 2002**). El tercer informe contiene el resultado del examen de varios aspectos relacionados con las compras y entregas de combustibles para generar energía eléctrica, la contratación de laboratorios privados, el funcionamiento de un laboratorio interno y el arrendamiento y subarrendamiento de tanques para almacenar combustibles (**Informe de Auditoría CP-02-26 del 13 de mayo de 2002**). En el segundo informe se presentó el resultado del examen de varios aspectos relacionados con las compras y subastas de vehículos de la flota de transportación terrestre de la AEE (**Informe de Auditoría CP-01-26 del 22 de junio de 2001**). En el primer informe se presentó el resultado del

examen de varios aspectos relacionados con los talleres internos de mecánica, la compra de piezas y servicios, los almacenes de piezas y el pago de multas de tránsito (**Informe de Auditoría CP-02-06 del 9 de noviembre de 2001**).

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

La AEE fue creada por disposición de la **Ley Núm. 83 del 2 de mayo de 1941**, según enmendada, para conservar, desarrollar y utilizar las fuentes fluviales y de energía de la Isla y hacer accesible el servicio de electricidad a los habitantes de ésta en la forma más amplia y económica posible.

Los poderes corporativos de la AEE son ejercidos por una Junta de Gobierno (Junta) compuesta por nueve miembros. Siete de éstos son nombrados por el Gobernador con el consentimiento del Senado; y los restantes dos representan el interés público y son elegidos mediante referéndum. La administración y supervisión de las operaciones son ejercidas por un Director Ejecutivo nombrado por la Junta. El **ANEJO 1** contiene una relación de los miembros de la Junta que actuaron durante el período auditado. El **ANEJO 2** contiene una relación de los funcionarios principales que actuaron durante dicho período.

La Oficina del Director Ejecutivo, en el desempeño de su responsabilidad, cuenta con los siguientes directorados que componen la fase operacional: Sistema Eléctrico, Transmisión y Distribución y Servicios al Cliente. Este último tiene 7 oficinas regionales ubicadas en San Juan, Caguas, Ponce, Carolina, Mayagüez, Bayamón y Arecibo, y 33 oficinas comerciales ubicadas en varios pueblos de la Isla.

Los ingresos para financiar las actividades operacionales de la AEE provienen primordialmente de las ventas de energía eléctrica, servicios de instalación de líneas e intereses sobre sus inversiones. Durante los años fiscales del 1997-98 al 2001-02 la AEE generó ingresos operacionales por \$9,944,935,000 e incurrió en gastos operacionales por \$9,796,978,000, según se indica:

AÑO FISCAL	INGRESOS	GASTOS	SOBRANTE
1997-98	\$1,744,055,000	\$1,706,511,000	\$37,544,000
1998-99	1,577,732,000	1,557,727,000	20,005,000
1999-00	2,032,117,000	2,010,709,000	21,408,000
2000-01	2,386,537,000	2,344,643,000	41,894,000
2001-02	<u>2,204,494,000</u>	<u>2,177,388,000</u>	<u>27,106,000</u>
TOTALES	<u>\$9,944,935,000</u>	<u>\$9,796,978,000</u>	<u>\$147,957,000</u>

Según información suministrada por la AEE, en el año fiscal 1998-99 ésta recibió \$157 millones de la *Federal Emergency Management Agency* (FEMA). Durante cada uno de los años fiscales del 1997-98 al 2001-02 también recibió asignaciones legislativas por \$6.3 millones, para un total de \$31.5 millones.

En el 1973 la AEE creó una Oficina de Combustibles como respuesta al embargo petrolero decretado por los países árabes así como por la inestabilidad de los precios. La **Ley Núm. 83** facultó a la Oficina de Combustibles, adscrita al Directorado de Sistema Eléctrico, para que realizara los trámites correspondientes para la compra de combustible para generar energía eléctrica. El 15 de diciembre de 1992 la Junta de Gobierno de la AEE, mediante la **Resolución Núm. 2403**, estableció igualmente que dicha Oficina de Combustibles estaría encargada de requerir, contratar y comprar el combustible necesario para generar energía eléctrica de acuerdo con las disposiciones del **Reglamento de Subastas** aprobado por la Junta de Gobierno el 15 de diciembre de 1992, según enmendado.

De acuerdo con la **Ley Núm. 83** la AEE puede adquirir hasta un 50 por ciento del volumen anual estimado de consumo de combustible sin la celebración de una subasta formal. Esto en los casos en que la compra se realice a gobiernos, países, organismos, empresas, agencias o corporaciones extranjeras. La AEE deberá presentar un informe que demuestre las ventajas y los beneficios para la entidad, así como para el interés público de la transacción. Los

contratos expedidos al respecto deberán ser aprobados por el Director Ejecutivo, por la Junta de Gobierno de la AEE y por el Gobernador de Puerto Rico.

La AEE puede obviar el proceso de subasta para la compra de combustible, además, cuando surja una emergencia o bajo compras de oportunidad. Éstas son ofertas esporádicas que realizan los proveedores directamente a la AEE. Los contratos vigentes entre la AEE y los distintos proveedores deben permitir este tipo de compra. Además, el precio de venta debe ser menor a los precios establecidos en los contratos vigentes. La compra debe ser aprobada por el Director Ejecutivo.

Durante los años fiscales del 1998-99 al 2001-02 la AEE asignó a la Oficina de Combustibles, \$473,000,000, \$721,000,000, \$902,681,000 y \$785,971,000, respectivamente, para la compra de combustibles, incluyendo las compras de oportunidad, para la generación de energía eléctrica y demás gastos operacionales.

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

Con el propósito de lograr una administración eficaz, regida por principios de calidad, la gerencia de todo organismo gubernamental, entre otras cosas, es responsable de:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones
5. Mantener el control presupuestario
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos
8. Cumplir con el **Plan de Acción Correctiva** de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos

9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal
10. Cumplir con la **Ley de Ética Gubernamental**, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de enero de 1998 al 30 de junio de 2002. En algunos aspectos examinamos operaciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- Exámen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- Análisis de información suministrada por fuentes externas
- Pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- Confirmación de cuentas y de otra información pertinente

OPINIÓN

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron desviaciones de disposiciones de ley y de reglamentación, así como de normas de sana administración y de control interno en las operaciones relacionadas con las compras de oportunidad de combustibles. Por ello, en nuestra opinión, dichas operaciones no se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

En la parte de este informe titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS** se comenta el **Hallazgo** clasificado como principal.

RECOMENDACIONES

A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

1. Tomar las medidas necesarias para asegurarse que el Director Ejecutivo cumpla con la **Recomendación 2. [Hallazgo]**

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

2. Impartir instrucciones al Administrador de la Oficina de Combustibles, y ver que cumpla, para que:
 - a. Se exija de los proveedores que en las compras de oportunidad se garantice el precio de venta de los combustibles a la fecha en que se efectúa y se acepta la oferta. **[Hallazgo a.1)]**
 - b. Se exija a los proveedores que obtengan y suministren los seguros de responsabilidad pública necesarios. Además, se establezcan por escrito disposiciones sobre las penalidades por incumplimiento y por la entrega tardía y las medidas de seguridad en la entrega de los combustibles para que así se protejan adecuadamente los intereses de la AEE. **[Hallazgo a.2)]**
 - c. Los proveedores cumplan con las fechas establecidas para las entregas de los combustibles a la AEE. **[Hallazgo a.3)]**

- d. Se cumpla con las disposiciones del **Procedimiento para la Compra de Combustible, Productos Derivados del Petróleo y Servicios Relacionados** a los fines de que las compras de oportunidad representen un ahorro no menor de 1.5 por ciento del precio contratado a la fecha de la oferta. Además, que las compras no sean por un volumen no menor de 100,000 barriles. [Hallazgo a.4), 5) y 6)a)]
- e. Se exija a los proveedores que incluyan en todas las facturas de compras de oportunidad información específica sobre el importe del diferencial y del escalador utilizado para obtener el precio del combustible. [Hallazgo a.6)b) y c)]

CARTAS A LA GERENCIA

El borrador de este informe se sometió para comentarios al Director Ejecutivo de la AEE, CPA Héctor Rosario Hernández y al ex Director Ejecutivo, Ing. Miguel A. Cordero López mediante carta del 18 de febrero de 2003. En dicha fecha también se sometió a la Junta de Gobierno, para su conocimiento y acción pertinente.

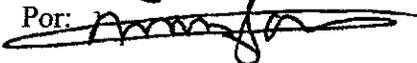
COMENTARIOS DE LA GERENCIA

El Director Ejecutivo de la AEE contestó el borrador de informe mediante carta del 20 de marzo de 2003 (carta del Director Ejecutivo). En el **Hallazgo** se incluyen parte de sus observaciones.

El ex Director Ejecutivo de la AEE contestó el borrador de informe mediante carta del 10 de marzo de 2003. Sus observaciones se consideraron en la redacción final del **Hallazgo**.

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y empleados de la AEE les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficinas del Control
Por: 

RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

Situación - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre los hallazgos incluidos en el borrador del informe que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de **HALLAZGO EN LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO**, de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

HALLAZGO EN LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

El **Hallazgo** se clasifica como principal.

Desviaciones de la reglamentación y otras deficiencias relacionadas con las compras de oportunidad de combustibles para la generación de energía eléctrica

- a. La **Ley Núm. 83** facultó a la Oficina de Combustibles, adscrita al Directorado de Sistema Eléctrico, para que realizara los trámites correspondientes para la compra de combustibles para la generación de energía eléctrica. El 15 de diciembre de 1992 la Junta de Gobierno de la AEE, mediante la **Resolución Núm. 2403**, estableció que la Oficina de Combustibles se encargaría de requisar, comprar y tramitar los contratos correspondientes para la adquisición de los combustibles necesarios para la generación de energía eléctrica. Las compras de combustibles se llevarían a cabo de acuerdo con las disposiciones y normas contenidas en el **Reglamento de Subastas**, aprobado por la Junta de Gobierno el 15 de diciembre de 1992, según enmendado.

El 27 de agosto de 1998 el Director Ejecutivo de la AEE estableció el **Procedimiento para la Compra de Combustible, Productos Derivados del Petróleo y Servicios**

Relacionados (Procedimiento). Mediante dicho **Procedimiento** se adjudicaron a la Oficina de Combustibles las funciones mencionadas.

En la **Ley Núm. 83**, así como en el **Procedimiento**, se dispone que las compras de combustibles y productos derivados del petróleo se realizarán mediante subastas públicas. A tales fines, se formalizarán contratos escritos al respecto. En el **Procedimiento** se establece, además, que el requisito de subasta no será necesario, entre otros, cuando surja una compra de oportunidad¹ por un volumen no menor de 100,000 barriles y que represente un ahorro para la AEE no menor de un 1.5 por ciento, en comparación con el precio establecido en los contratos vigentes con otros distribuidores a la fecha de la oferta.

El criterio de establecer mínimos para el volumen de compra y para el porcentaje de ahorro en el precio es para garantizar que los costos administrativos adicionales en que se incurre al efectuar una compra de oportunidad de combustible no excedan al ahorro que se derive de la compra.

Las compañías proveedoras de combustibles someten ofertas escritas a la AEE mediante las cuales se realizan las compras de oportunidad. En la oferta se incluyen algunos datos sobre la transacción tales como, el tipo de combustible a proveer, la cantidad y el lugar de la entrega, el precio del mercado aplicable al día de la oferta y los términos de pago.

Mediante el **Procedimiento** se faculta al Administrador de la Oficina de Combustibles para recibir y evaluar las ofertas de los proveedores correspondientes a las compras de oportunidad. Éste debe someter un memorando que justifique la compra, para la

¹ Constituyen ofertas de ventas esporádicas realizadas directamente por los distribuidores de los combustibles a la AEE. En los contratos vigentes formalizados con los distribuidores se incluye una cláusula que le permite a la AEE realizar este tipo de compras.

aprobación del Director Ejecutivo de la AEE, por conducto del Director del Sistema Eléctrico. Una vez aprobada la transacción por los funcionarios mencionados, la Oficina de Combustibles se encarga directamente de tramitar la compra de los combustibles.

El precio de venta por barril de los combustibles es el resultado de la suma de dos factores, un escalador,² proveniente del producto de una fórmula³ y de un diferencial.⁴ El total de ambos componentes constituye el precio final de venta por barril. Para efectos del pago a los proveedores, el escalador a utilizarse será el vigente al día de la transferencia de los combustibles. El diferencial será según dicte la oferta que realice el proveedor. Dicho **Procedimiento** es el aplicable tanto en los casos en que los combustibles se adquieren por medio de subastas formales, así como por las compras de oportunidad.

De enero de 1998 a diciembre de 2001 la AEE compró 133,320,754 barriles de combustibles por \$2,752,764,937 para la generación de energía eléctrica. Durante el período mencionado, la AEE realizó 10 compras de oportunidad que representaban una posible compra de 2,795,000 barriles de combustible por aproximadamente \$42,598,662.

El examen efectuado sobre ocho (80 por ciento) de las diez compras realizadas por \$29,449,680 por la AEE reveló lo siguiente:

- 1) La AEE no requiere de los proveedores que le garanticen el precio de venta de los combustibles a la fecha en que se efectúa y se acepta la oferta para la compra de oportunidad. De acuerdo con los documentos examinados, en las ocho compras de oportunidad evaluadas, transcurrió un promedio de entre 4 y 124 días desde la fecha en

² Es el precio existente en el mercado del combustible a la fecha de la entrega.

³ La utilización de esta fórmula es una práctica común en la industria. En la misma se toman en cuenta los precios de los combustibles vigentes en el mercado al día de la transferencia, así como los días antes y después de ésta. Los precios se obtienen mediante publicaciones de diferentes mercados conocidos como los índices de *Argus U.S. Products* y el de *Platt's Oilgram Price Report* (Índices de Precios). Estos índices, diarios, incluyen los precios mínimos y máximos de los combustibles en el mercado de New York y del Golfo de México.

⁴ Constituye parte del precio total que representa el beneficio y/o ventaja competitiva del proveedor. Comúnmente se utiliza para ajustar el escalador a la realidad del lugar a donde se realizará la entrega del combustible.

que la AEE negoció la compra de oportunidad con los proveedores hasta la fecha en que éstos realizaron las correspondientes entregas de los combustibles en Puerto Rico. Los proveedores aplicaron el importe vigente del escalador a la fecha en que éstos realizaron las transferencias de los combustibles a las instalaciones de la AEE en Puerto Rico.

En cinco de las compras de oportunidad el precio de venta final, registró un aumento de entre un 3 y un 38 por ciento al compararlo con el costo del combustible a la fecha de la oferta y el precio prevaleciente en los contratos vigentes con los demás proveedores. El aumento fluctuó entre \$387,831 y \$1,074,871 para un total de \$2,693,403.

En el **Procedimiento** se dispone que la compra de oportunidad deberá representar un ahorro para la AEE no menor de un 1.5 por ciento en comparación con el precio vigente contratado a la fecha de la oferta. Por otro lado, en la **Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico (Ley Núm. 230)**, según enmendada, se establece que debe existir un control previo de todas las operaciones del Gobierno que sirva de arma efectiva en el desarrollo de los proyectos y programas encomendados a cada dependencia o entidad corporativa. Además, se dispone que los jefes de las corporaciones públicas o sus representantes autorizados serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los pagos a efectuarse. Conforme a ello y como norma de sana administración y de control interno, en este caso en específico, la AEE debe negociar con los proveedores de combustibles que sometan sus ofertas para las compras de oportunidad términos que le garanticen un ahorro no menor de 1.5 por ciento sobre los precios contratados y que represente un beneficio económico futuro para la agencia. Esto con el propósito de proteger los intereses de la AEE y hacer accesible el servicio de electricidad a los clientes de ésta, de la forma más económica posible conforme a lo dispuesto en la **Ley Núm. 83**.

La situación comentada no permite a la AEE mantener un control adecuado sobre las compras de oportunidad. Ello provocó el desembolso excesivo de fondos públicos por \$2,693,403 y dio margen a las situaciones señaladas en el **Apartado 6)**.

- 2) La AEE requiere en todas las subastas regulares y en los contratos relacionados con la compra de combustibles que los proveedores obtengan y presenten seguros de responsabilidad pública que protejan a la corporación en caso de accidentes. Por otro lado, en éstos se estipula, además, la imposición de penalidades por parte de la AEE en caso de que los proveedores no cumplan con los acuerdos estipulados y las fechas de entrega acordadas. También se disponen las medidas de seguridad que deberán tomar los proveedores al realizar las entregas correspondientes.

En ninguna de las ocho compras de oportunidad examinadas (100 por ciento), la AEE requirió de las compañías que incluyeran en sus ofertas, ni en ningún otro documento relacionado con la transacción, los seguros de responsabilidad vigentes y aplicables, las penalidades por incumplimiento y por la entrega tardía y las medidas de seguridad en la entrega. En el **Procedimiento** no se establecen disposiciones al respecto.

En la **Ley Núm. 230** se dispone que cada dependencia o entidad corporativa deberá mantener el control previo de todas las operaciones para que sirva de arma efectiva al jefe en el desarrollo de los programas cuya dirección se le ha encomendado. Como parte de esto y como norma de control interno y de sana administración, es deber de los funcionarios principales asegurarse que los intereses de la agencia quedan adecuadamente protegidos. En este caso específico se debió exigir de las compañías proveedoras la información y los documentos como los señalados, en especial los seguros de responsabilidad.

La situación señalada no le permite a la AEE mantener un control adecuado sobre las compras de oportunidad y sobre los pagos correspondientes. Además, la privan de

información y de la evidencia necesaria para proteger sus intereses adecuadamente y exigir de los proveedores responsabilidades en las transacciones en caso de incumplimiento de éstos. Por otro lado, puede constituir una competencia desleal con las demás compañías contratadas por la AEE quienes deben cumplir con todos los requisitos de las subastas y de los contratos donde se exigen los seguros correspondientes y las medidas de seguridad como requisitos para la compra.

- 3) En las ofertas sometidas por los proveedores para las compras de oportunidad se establece la fecha en que éstos entregarán los combustibles a la AEE. De acuerdo con las pruebas realizadas en cinco (63 por ciento) de las ocho compras de oportunidad examinadas, los proveedores entregaron a la AEE los combustibles con atrasos fluctuantes entre 3 y 60 días luego de la fecha estipulada para ello. La AEE no requirió de los proveedores que cumplieran con las fechas de entrega, tampoco realizó reclamaciones al respecto ni le aplicó penalidades a éstos.

En la **Ley Núm. 230** se dispone que cada dependencia o entidad corporativa deberá mantener el control previo de todas las operaciones para que sirva de arma efectiva al jefe en el desarrollo de los programas cuya dirección se le ha encomendado. Como parte de esto y como norma de control interno y de sana administración, es deber de los funcionarios principales asegurarse que los intereses de la agencia quedan adecuadamente protegidos. En este caso específico la AEE debe exigir de los proveedores que cumplan con los acuerdos estipulados respecto a la entrega de los combustibles. Además, debe tomar las medidas correctivas correspondientes en caso de que éstos incumplan con dichos términos.

La situación señalada no le permite a la AEE mantener un control adecuado sobre las compras de oportunidad. Además, no le permite proteger adecuadamente sus intereses debido al incumplimiento de los proveedores.

- 4) El costo de tres (38 por ciento) de las ocho compras de oportunidad por \$16,417,500 representaba un ahorro de solamente .85, 1.05 y 1.09 por ciento, respectivamente, al compararlo con el precio contratado con otras compañías a la fecha en que los proveedores sometieron sus ofertas. No empecé a esto, la AEE aceptó las ofertas de los proveedores. Nuestros auditores solicitaron y la AEE no pudo suministrarles las razones para ello.

El **Procedimiento** establece, entre otras cosas, que la compra de oportunidad que surja deberá representar un ahorro no menor de 1.5 por ciento, en comparación con el precio contratado a la fecha de la oferta.

- 5) El 26 de octubre de 1998 un proveedor sometió a la AEE la oferta **OC-02221** para la venta de 25,000 barriles de combustibles bajo una compra de oportunidad. La AEE evaluó y aceptó la misma. Durante noviembre de 1998 el proveedor entregó a la AEE 31,215 barriles de combustible por \$533,119.

En los documentos examinados no se establecieron las razones por las cuales la AEE aceptó la oferta y realizó la compra de oportunidad mencionada, ya que la misma no cumplía con las disposiciones de la reglamentación vigente.

En el **Procedimiento** se establece, entre otras cosas, que la compra de oportunidad que surja deberá ser por un volumen no menor de 100,000 barriles. En la **Ley Núm. 230** se establece que las entidades gubernamentales diseñarán y organizarán procedimientos adecuados para controlar sus operaciones y proteger sus intereses.

Las situaciones señaladas en el **Apartado a.4) y 5)** le impiden a la AEE mantener un control adecuado sobre las compras de oportunidad de combustibles para la generación de energía eléctrica. Por otro lado, da margen para la comisión de irregularidades.

6) De julio de 1998 a septiembre de 2000 las compañías proveedoras sometieron a la AEE 21 facturas al cobro por \$29,449,680 correspondientes a las ocho compras de oportunidad examinadas. Los proveedores entregaron a la AEE 1,592,314 barriles de combustible. El examen de las 21 facturas reveló lo siguiente:

a) En cuatro (19 por ciento) de las 21 facturas por \$14,842,561, las compras de oportunidad representaron un ahorro para la AEE de \$128,893 al comparar el costo de las mismas contra el costo de los combustibles establecidos en los contratos vigentes a la fecha de la entrega de éstas. El ahorro fluctuó entre un .7 y un 1.4 por ciento por debajo del precio establecido en dichos contratos. Mediante dichas compras se le entregaron a la AEE 751,258 barriles de combustible.

En caso de que la AEE hubiera obtenido una rebaja de un 1.5 por ciento en las compras de oportunidad por debajo del precio contratado con los demás proveedores, ello hubiera representado un ahorro de \$224,571, lo que significaría una economía adicional por \$95,678.

En el **Procedimiento** se establece que la compra de oportunidad que surja deberá representar un ahorro no menor de 1.5 por ciento en comparación con el precio contratado.

La situación señalada es contraria a la reglamentación vigente. Por otro lado, provocó que la AEE pagara innecesariamente a sus proveedores de combustibles \$95,678. Ello, tuvo el efecto de incrementar el costo de la energía eléctrica a los abonados de la AEE.

b) En 17 (81 por ciento) de las 21 facturas por \$25,219,459 los proveedores no especificaron el escalador vigente a la fecha de la entrega para establecer el precio unitario por barril del combustible suplido. La AEE no requirió de los proveedores la información señalada y pagó las facturas presentadas por éstos.

- c) En 15 (88 por ciento) de las 17 facturas señaladas en el **Apartado b)** anterior por \$24,380,363 los proveedores no especificaron el diferencial utilizado para establecer el precio unitario por barril del combustible suplido. En las facturas tampoco se ofrecieron datos adicionales sobre los elementos tomados en consideración por los proveedores para establecer el costo por barril de los combustibles. La AEE no requirió de los proveedores la información señalada. Nuestros auditores solicitaron y la AEE no pudo suministrarles las razones al respecto.

En la **Ley Núm. 230** se establece como política pública que exista un control previo de todas las operaciones del gobierno que sirva de arma efectiva en el desarrollo de los programas encomendados a cada dependencia o entidad corporativa. Además, que garantice claridad y pureza en los procedimientos. En consonancia con esto y como norma de control interno y de sana administración, la AEE debe establecer los mecanismos que le permitan proteger adecuadamente sus intereses. Para ello, se debe requerir de los proveedores, en este caso en específico, que incluyan en las facturas al cobro información como lo es el importe del escalador y del diferencial considerados por éstos para establecer el costo final de los combustibles suplidos y que la AEE pueda corroborar la exactitud y corrección de las mismas.

Las situaciones comentadas en el **Apartado a.6)b) y c)** privaron a la AEE de información necesaria para determinar si el importe facturado por los proveedores era el correcto. Ello puede provocar el pago excesivo o innecesario de fondos públicos con los consiguientes efectos adversos para los abonados de la AEE, ya que el costo de los combustibles es transferido a éstos en las facturas mensuales mediante la fórmula de ajuste por combustible.

Las situaciones comentadas son indicativas de que el Director del Directorado de Sistema Eléctrico y el Administrador de la Oficina de Combustibles de la AEE, que actuaron en

las fechas indicadas, no ejercieron una supervisión adecuada sobre las compras de oportunidad y se apartaron de las disposiciones mencionadas.

En la carta del Director Ejecutivo éste nos indicó, entre otras cosas, que:

La AEE negocia un descuento al diferencial de precio fijo utilizado en la fórmula de precio. De esta manera la AEE mantiene un control adecuado sobre las compras de oportunidad y puede evaluar el ahorro propuesto y garantizar que el mismo no estará sujeto a cambios en el mercado. **[Apartado a.1)]**

La AEE tiene una Oficina de Riesgos cuya función es evaluar a qué riesgos se expone la corporación en diferentes circunstancias. Esta Oficina ha determinado que, para las entregas de combustibles, no es necesario ningún seguro además de la fianza de cumplimiento. **[Apartado a.2)]**

Éstas fueron retrasadas por la AEE debido a que no tenía cabida en los tanques de almacenamiento. No empecé a esto, los proveedores en todas las ocasiones accedieron a entregar la totalidad del volumen requerido en un mayor término de tiempo sin penalidad a nuestra corporación. **[Apartado a.3)]**

La AEE, en el ejercicio de su facultad administrativa, optó por no seguir su propio procedimiento y favoreció la compra del combustible al precio ofrecido. El ahorro estimado obtenido en estas compras es \$147,950.92. **[Apartado a.4)]**

En este caso en específico la AEE se benefició al obtener un volumen mayor de combustible a un precio más bajo. **[Apartado a.5)]**

Toda vez que la AEE obtiene el ahorro estimado en cada compra, no existe tal desembolso excesivo de fondos públicos. Por el contrario, el realizar estas compras de oportunidad produjo un ahorro en fondos públicos en cada una de éstas. Para las cuatro facturas señaladas, en específico, representa aproximadamente \$128,893. **[Apartado a.6)a)]**

Este señalamiento no representa ningún tipo de desviación a las compras de combustibles. En armonía con la **Ley Núm. 230** y como medida de sana administración, la AEE adquiere de manera independiente las publicaciones de precios necesarias para calcular las distintas fórmulas de precios contratadas. **[Apartado a.6)b) y c)]**

Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece.

Véanse las recomendaciones 1 y 2.

ANEJO 1

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

**MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE ACTUARON
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Dr. José M. Izquierdo Encarnación	Presidente	10 abr. 01	30 jun. 02
Ing. Luis M. García Passalacua	"	1 ene. 98	9 abr. 01
Dr. Modesto Iriarte Beauchamp	Miembro	1 ene. 98	30 jun. 02
Lic. José A. Bechara Bravo	"	1 ene. 98	30 jun. 02
Lic. Roberto Fuertes Thillet	"	1 ene. 98	1 feb. 02
Ing. José A. Fernández Polo	"	1 ene. 98	30 jun. 02
CPA Donald J. Kevane O'Neill	"	1 ene. 98	30 abr. 01
Dr. Sergio L. González Quevedo	"	1 ene. 98	9 abr. 01
CPA José A. Del Valle Vázquez	"	2 jul. 01	30 jun. 02
Ing. José L. Rodríguez Homs	"	16 nov. 01	30 jun. 02
CPA Héctor Vázquez Muñiz	Miembro Representante del Interés Público	1 ene. 98	30 jun. 02
Dr. Zoilo López Nieves	"	16 sep. 99	30 jun. 02
Sr. Julio C. Laracuenta González	"	1 ene. 98	15 sep. 99

ANEJO 2

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

**FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
CPA Héctor Rosario Hernández	Director Ejecutivo	1 feb. 01	30 jun. 02
Ing. Miguel A. Cordero López	"	1 ene. 98	31 ene. 01
Lic. María M. Méndez	Directora de Asuntos Jurídicos	4 feb. 01	30 jun. 02
Lic. Astrid I. Rodríguez Cruz	"	20 ago. 00	29 dic. 00
Lic. Juan Villafañe López	Director de Asuntos Jurídicos	13 ene. 98	1 jul. 00
Ing. Jorge Leavitt Rey	Director de Sistema Eléctrico	8 mar. 01	31 dic. 01
Ing. Josué Colón	"	20 ago. 00	29 dic. 00
Ing. Roberto Volckers Esteves	"	1 ene. 98	31 dic. 99
Ing. Valeriano Otero Chacón	Director de Transmisión y Distribución	21 ene. 01	30 jun. 02
Ing. Jorge L. Bauzó Álamo	"	1 ene. 98	31 dic. 00
Ing. Edwin Rivera Serrano	Director de Ingeniería	4 mar. 01	30 jun. 02
Ing. Jorge L. Leavitt Rey	"	4 feb. 01	3 mar. 01
Ing. Frank Fernández Flores	"	27 jun.99	31 dic. 00
Ing. Ronald Hopgood Santaella	"	1 ene. 98	26 jun. 99
Lic. Lourdes Alfonso de Guijarro	Directora de Servicios al Cliente	4 mar. 01	30 jun. 02
Sr. Héctor Bezares Fernández	Director de Servicios al Cliente	1 ene. 98	29 feb. 01

CONTINUACIÓN DEL ANEJO 2

NOMBRE	CARGO	PERIODO	
		DESDE	HASTA
Ing. Héctor M. Alejandro Narváez	Director, Planificación y Protección Ambiental	16 feb. 01	30 jun. 02
Ing. Ángel Luis Rivera Santana	"	1 ene. 98	6 ene. 01
CPA Luis Figueroa Baez	Director de Finanzas	4 feb. 01	30 jun. 02
Sr. Martín V. Arroyo Feliciano	"	1 ene. 98	6 ene. 01
Lic. Wilfredo Pantojas Reyes	Director del Directorado de Servicios Administrativos	21 ene. 01	30 jun. 02
Ing. Edgardo L. Torres Rivera	"	1 ene. 98	31 dic. 00
Sra. Ana T. Blanes	Directora de Recursos Humanos	4 feb. 01	30 jun. 02
Sra. Magali Alverio	"	20 ago. 00	29 dic. 00
Lic. Astrid I. Rodríguez Cruz	"	15 nov. 98	19 ago. 00
Sra. Nydia Vergé	"	1 ene. 98	14 nov. 98
Ing. William Cobb Betancourt	Presidente del Comité Permanente de Subastas	1 ene. 98	30 jun. 02
Sr. William Clark Martínez	Administrador, Oficina de Combustibles	1 ene. 98	30 jun. 02